

RESOLUCIÓN 75 DE 2022

(17 de agosto)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 19 DE 2022, QUE ESTABLECE EL **CALENDARIO PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRES ACADÉMICOS DE 2022**, PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA SEDE CENTRAL, FACULTADES SECCIONALES DE DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, CON SUS RESPECTIVAS EXTENSIONES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, CREADS Y EL PROGRAMA PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24 del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico, entre las que se encuentran fijar el Calendario Académico.

Que mediante Resolución 114 de 2021, modificada por la Resolución 19 de 2022, se establece el calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2022, para los programas de pregrado en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, Creads y el programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el literal b del Artículo 21 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 rezan: *“La matrícula es el acto voluntario y personal, que se renueva, y genera obligaciones independientes por cada período académico por el cual el aspirante admitido o el estudiante regular hace uso del cupo, comprometiéndose por este solo acto a: a) Aceptar y cumplir los reglamentos vigentes de la Institución y los requisitos académicos del programa en el cual cursa o cursará sus estudios. b) Pagar los derechos de matrícula y otros derechos complementarios para el programa, previa legalización de los documentos exigidos, en las fechas previstas en el calendario académico.”*

Que el Artículo 22 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 establecen: *“Son derechos de matrícula: la contraprestación pecuniaria y de cumplimiento de los requisitos, a cargo del estudiante, para beneficiarse de los servicios y usar los recursos institucionales necesarios con el fin de cumplir los desarrollos curriculares, en un período académico determinado”*

Que el Artículo 24 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006 señalan: El estudiante que no realice la matrícula en el tiempo ordinario establecido en el Calendario académico deberá pagar, por concepto de matrícula extraordinaria, el valor de la ordinaria adicionado en el veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

Que el Artículo 28 del Acuerdo 130 de 1998 modificado por el Acuerdo 059 de 2016, estipula: *“La matrícula deberá renovarse para cada período académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, a través de los sistemas de información que se dispongan, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios a través de los medios establecidos y autorizados por la universidad b) inscripción de asignaturas, c) Legalización Seguro Estudiantil de accidentes, d) **Encontrarse a paz y salvo con la Universidad.**”* (Negrilla fuera de texto)

Que el Artículo 28 del Acuerdo 097 de 2006 modificado por el Acuerdo 044 de 2019 indica: *“La matrícula deberá renovarse para cada período académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, a través de los sistemas de información que se dispongan, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) **Encontrarse a paz y salvo con la Universidad** b) **Pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniario, correspondientes a la renovación de carné, a través de los medios establecidos por la universidad** c) inscripción de asignaturas, d) Pago del Seguro Obligatorio de Accidentes.”* (Negrilla fuera de texto)

Que mediante comunicación del 12 de agosto de 2022, el Vicerrector Administrativo y Financiero y la Jefe del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico presentaron la propuesta de modificación al calendario para el segundo semestre académico de 2022, en lo que respecta a los pagos de derechos pecuniarios y matrícula estudiantes de estratos 1, 2 y 3, estratos 4 y 5 y no beneficiarios gratuidad en la matrícula, ajustada a las posibles fechas de corte de informes del Ministerio de Educación Nacional MEN, Política de Gratuidad en la matrícula para el 2022-2.

Que el Consejo Académico, Ad- Referéndum de la sesión 18 de 2022 y previa votación virtual, analizó la propuesta presentada, hizo ajustes de forma y aprobó la modificación de la Resolución 19 de 2022, que establece el Calendario para el primer y segundo semestres académicos de 2022, para los programas de pregrado, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, Facultad de Estudios a Distancia, CREADs y el Programa de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Modificar la Resolución 19 de 2022 en lo que respecta a las fechas de pago de derechos pecuniarios y de matrícula de estudiantes según estratos 1, 2 y 3 y estratos 4,5 y no beneficiarios gratuidad en la matrícula, para el **segundo semestre académico de 2022**, para los programas de pregrado, en la Sede Central, Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas Extensiones, Facultad de Estudios a Distancia y CREADs y el Programa de Psicología de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:



ACTIVIDAD	FECHAS
Ingreso de novedades por parte del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico	19 y 20 de agosto de 2022
PAGO DE DERECHOS PECUNIARIOS Estratos 1, 2 y 3	22 al 26 de agosto de 2022
PAGO DE DERECHOS PECUNIARIOS Y MATRÍCULA ORDINARIA Estratos 4 y 5 y no beneficiarios gratuidad en la matrícula	22 al 26 de agosto de 2022
PAGO DE DERECHOS PECUNIARIOS Y MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Estratos 4 y 5 y no beneficiarios gratuidad en la matrícula	29 de Agosto de 2022
PAGO DE MATRÍCULA Estratos 1, 2, y 3 no beneficiarios gratuidad en la matrícula primer reporte MN 2022-2	10 al 14 de octubre de 2022
PAGO DE MATRÍCULA Estratos 1, 2, y 3 no beneficiarios gratuidad en la matrícula segundo reporte MEN 2022-2	08 al 11 de noviembre de 2022
PAGO DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA Estratos 1, 2, y 3 no beneficiarios gratuidad en la matrícula según reportes MEN 2022-2	21 al 25 de noviembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Presidente Consejo Académico

ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Nidia Clemencia Infante Moreno

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Dirección Jurídica

Olga Mireya García Torres